Consultas Realizadas

Licitación 413476 - MONTAJE E INSTALACION DEL DATA CENTER CON PROVISIÓN DE EQUIPOS LLAVE EN MANO

Consulta 1 - *- CONSULTA SOBRE MULTA

Consulta	Fecha de Consulta	25-05-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección “Condiciones Contractuales”,Porcentaje de Multa, se establece que: “El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: El valor de las multas será: 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes.“ Al respecto, y considerando el porcentaje establecido como interés moratorio 0,10 % (cero coma diez por ciento) por cada día de atraso en el pago por parte de la Contratante, solicitamos a la convocante la reducción del porcentaje de multa a ser aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes; estableciendo un porcentaje no superior al 0.5%, de manera a establecer y mantener en los términos y ejecución del correspondiente contrato el principio de reciprocidad entre las partes.
En forma complementaria, es importante considerar que por la situación de la pandemia COVID-19, desde el mes de marzo del 2020, en nuestro país, nos encontramos ante la presencia de situaciones imprevistas que afectan todos los procesos de fabricación de equipos por parte de los fabricantes (situaciones excepcionales a nivel internacional), y en consecuencia conllevan a una extensión de los tiempos ordinarios de fabricación y/o plazos de envío a nuestro país (proceso de importación) o al retraso en las entregas de los bienes por parte del proveedor o contratista. Lo solicitado se cursa a los efectos de velar por la amplitud para la participación a oferentes consagrado en el artículo 20° de la Ley 2051/2003, específicamente: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes…”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Los procedimientos de Licitación Pública, caen dentro de esfera del Derecho Administrativo, el principio de reciprocidad no se aplica dentro de los actos que el Estado los realice con los particulares, ya que en la misma se vela los intereses del Estado amparado en el interés general o colectivo, por tanto, se solicita remitirse al PBC.

Consulta 2 - *-Idioma de los catálogos técnicos

Consulta	Fecha de Consulta	30-05-2022

En el PBC, sección Datos de la Licitación, apartado Idioma de la Oferta, se solicita:
“La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: No Aplica.”

Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea permitida la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original y estandarizado de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro, esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 20 de la Ley 2051/03, “Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones no se podrán exigir requisitos distintos señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; y lo establecido específicamente en el inciso d) “indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios”, lo cual se condice con el artículo 48° del Decreto 2992/19: “Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original…”. Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 3 - *-Experiencia Requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	30-05-2022

En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: “Demostrar la experiencia en provisión, montaje e instalación de equipos para puesta en marcha de un Data Center, mínima de 3 (tres) años, que podrán corresponder tanto a Instituciones públicas y/o privadas, con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales por un monto minino equivalente al 50% del monto total previsto para la presente licitación, de los 3 últimos años (2019, 2020 y 2021), acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio. Los certificados deberán corresponder a cada contrato presentado.”

Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia en la provisión, montaje e instalación de equipos para puesta en marcha de un Datacenter por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 8 (ocho) últimos años (2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021), de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de Infraestructura de Datacenter que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 4 - *-Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	30-05-2022

En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Capacidad Técnica, se solicita: “Como garantía en cuanto a su capacidad para prestar servicios de calidad, la empresa oferente deberá incluir documentos que atestigüen tener Certificado de Calidad ISO 9001 y/o Gestión de Servicios de TI (ITSM) ISO 20000 vigente en sus procesos de implementación de sistemas. Se exigirá la presentación junto con la oferta la documentación que avale este requisito.”

Al respecto de la certificación solicitada, resaltamos a la convocante que en el Pliego de Bases y Condiciones ya se encuentran estipulados elementos suficientes e irrefutables para garantizar y avalar que los bienes y servicios serán ejecutados de manera satisfactoria por parte del oferente, en los requerimientos de Experiencia y Capacidad Técnica.

Solicitamos a la convocante la EXCLUSIÓN del requisito relacionado a que la empresa oferente deba poseer Certificación ISO 9001 ya que, tal como hemos evidenciado, existen requerimientos suficientes insertos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES a los efectos de que la convocante tenga garantizada la calidad de los servicios a serles prestados y en consecuencia, dicho requerimiento deviene como TÉCNICAMENTE NO INDISPENSABLE a más que tal requerimiento es claramente restrictivo a la participación de empresas del rubro, con amplia experiencia y trayectoria en relación a los servicios requeridos en el objeto licitado, más que no cuentan con la certificación ISO 9001; dado que si se analiza con detenimiento y con base en fuentes existentes, la Certificación ISO tal como lo indican sus siglas en inglés “International Organization for Standardization” , en español “Organización Internacional de Estandarización”, contempla normas de aplicación de la gestión de calidad, en donde se establecen estándares para áreas específicas y concretas en donde se quiere garantizar la calidad de un producto o servicio determinado inherente al producto.

Al no ser de producción Nacional los bienes sobre los cuales versa este llamado, la validez relevante debe ser el cumplimiento de la Certificación ISO 9001 y todas las demás normas por parte del Fabricante de los equipos. Amén de

esto; la certificación ISO o su adopción por una empresa, si bien es una Certificación que avala la calidad en los procesos que una determinada empresa requiere que sean validados, es opcional y no deviene de alguna imposición legal a la cual las empresas del rubro estén constreñidas indefectiblemente, por lo que no se puede considerar la obligatoriedad de contar con la certificación en cuestión. De mantener este requisito, la Convocante estaría incurriendo en una desigualdad de oportunidades dentro de sus bases concursales para empresas con trayectoria no solo en el ámbito de la Provisión de cableado estructurado y/o datacenters.

Por lo expuesto, de insistir con mantener dicho requisito no se aplicaría lo establecido en el Artículo 4to. Inciso b) Igualdad y Libre Competencia, donde se indica claramente cuanto sigue: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones ADMINISTRATIVAS, este en posibilidad de participar SIN RESTRICCION Y EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA. Por lo tanto, exponemos cuanto sigue: Al exigir ISO 9001 al oferente, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 4to inciso b), pues es una disposición administrativa limitativa que busca beneficiar a un oferente específico y no sería legal, pues no existe una ley que indique que si un oferente no cumple con una norma ISO no puede presentarse a una contratación pública con el Estado Paraguayo, contrariando lo establecido en normativa vigente de contrataciones públicas y hasta en la misma Constitución Nacional, la cual prohíbe el monopolio comercial. Por tanto, se solicita la eliminación de dicho requisito.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	14-06-2022

El ISO 9001, es una norma internacional basada en estándares que especifica los requisitos para un Sistema de gestión de calidad, que demuestra que una empresa tiene capacidad de proporcionar productos y servicios con un nivel de calidad satisfactorio. En el Art. 4 inc a) Economía y Eficiencia de la ley 2051, se establece que los organismos y entidades garantizaran sus requerimientos de contratación, asegurando la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones.
Se solicita certificación ISO 9001 del oferente, para garantizar no solo la calidad de los bienes o productos, sino también asegurar la calidad de los servicios, la entrega, el manejo y la implementación, puesto que los potenciales oferentes que poseen dichas certificaciones cuentan con un sistema de gestión de calidad siguiendo estándares internacionales mundialmente aceptados y por sobre todo cuentan con procesos de implementación que son auditados periódicamente.
Se aclara además que el requerimiento de certificación de calidad ISO 9001 no solo es requerido para instalación de los equipos solicitados, sino también para lograr el éxito del correcto funcionamiento, implementación y por sobre todo el soporte y mantenimiento (durante todo el periodo de garantía requerido) de todos los componentes del sistema, el cual requiere integración e interoperabilidad de los mismos, para lo cual es fundamental que los potenciales oferentes cuenten con principios elevados de calidad en sus procesos de prestación de servicios. Por todos los motivos mencionados más arriba, esta convocante se ratifica en dicho requerimiento. Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Consulta 5 - *-Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	30-05-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, apartado UPS de 10 KVA Tipo Rack, se solicita: “Tensión de Entrada Configurable: 200/208/220/230/240 V.”

Al respecto solicitamos a la Convocante que el requisito de la tensión de entrada de 200V sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, considerando que las demás tensiones de 208/220/230/240V son las normalmente utilizadas por los diversos fabricantes, y con las que se permite con total suficiencia el normal funcionamiento del equipo UPS siendo que la tensión del suministro de la ANDE es de 220V. De esta manera, se estará posibilitando asimismo la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Con relación a la consulta, remítase a lo establecido en el PBC. Se tiene conocimiento que existen diferentes marcas que cumplen de sobre manera con dicho requerimiento.

Consulta 6 - *-Experiencia Requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	30-05-2022

En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: “Demostrar la experiencia en provisión, montaje e instalación de equipos para puesta en marcha de un Data Center, mínima de 3 (tres) años, que podrán corresponder tanto a Instituciones públicas y/o privadas, con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales por un monto minino equivalente al 50% del monto total previsto para la presente licitación, de los 3 últimos años (2019, 2020 y 2021), acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio. Los certificados deberán corresponder a cada contrato presentado.”

Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia en la provisión, montaje e instalación de equipos para puesta en marcha de un Datacenter por un monto equivalente al 20% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 6 (seis) últimos años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021), de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de Infraestructura de Datacenter que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 7 - *-Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	30-05-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, apartado UPS de 10 KVA Tipo Rack, se solicita: “Rango de voltaje de operación: 177 - 280 V.”

Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptado el rango de voltaje de entrada de 177 – 275 V, teniendo en cuenta que este rango permite cubrir plenamente las eventuales variaciones de voltaje del suministro de la ANDE y de Generadores eléctricos, y así también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado. De esta forma, se estará posibilitando asimismo la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Con relación a la consulta, remítase a lo establecido en el PBC. Se tiene conocimiento que existen diferentes marcas que cumplen de sobre manera con dicho requerimiento.

Consulta 8 - *-Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	30-05-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, apartado UPS de 10 KVA Tipo Rack, se solicita: “Tensión máxima Permitida: 280 V.”

Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la tensión máxima permitida de 275 V, atendiendo a que este valor máximo permite cubrir plenamente las eventuales variaciones de los valores máximos de voltaje del suministro de la ANDE y de Generadores eléctricos, y así también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado. De esta forma, se estará posibilitando asimismo la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Con relación a la consulta, remítase a lo establecido en el PBC. Se tiene conocimiento que existen diferentes marcas que cumplen de sobre manera con dicho requerimiento.

Consulta 9 - *-Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	30-05-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, apartado UPS de 10 KVA Tipo Rack, se solicita: “Rango de Frecuencia de operación: 40 – 70 Hz.”

Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptado el rango de frecuencia de entrada de operación de 45 - 65Hz, considerando que este rango permite cubrir satisfactoriamente las eventuales variaciones de frecuencia del suministro de la ANDE y de Generadores eléctricos, y así también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado. De esta forma, se estará posibilitando asimismo la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Con relación a la consulta, remítase a lo establecido en el PBC. Se tiene conocimiento que existen diferentes marcas que cumplen de sobre manera con dicho requerimiento.

Consulta 10 - *-Experiencia Requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	30-05-2022

En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: “Demostrar la experiencia en provisión, montaje e instalación de equipos para puesta en marcha de un Data Center, mínima de 3 (tres) años, que podrán corresponder tanto a Instituciones públicas y/o privadas, con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales por un monto minino equivalente al 50% del monto total previsto para la presente licitación, de los 3 últimos años (2019, 2020 y 2021), acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio. Los certificados deberán corresponder a cada contrato presentado.”

Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia en la provisión, montaje e instalación de equipos informáticos y de networking, tales como Servidores, Storage, Switches Ethernet, Firewall, y/o equipos UPS de energía, teniendo en cuenta que son los componentes básicos y necesarios para la operación de un Datacenter, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 3 últimos años (2019, 2020 y 2021), de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de Infraestructura de Datacenter que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 11 - *- ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2022

Según el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, se solicita:

“Provisión de Cableado Estructurado, Provisión de Equipos de Networking, Provisión de Servidores y Storage para computo, Licencias”

Al respecto, se solicita a la convocante separar por lotes el presente llamado, teniendo en cuenta que éste dispone de varios puntos que pueden ser implementados por diferentes oferentes especializados en cada tecnología en particular sin afectar al proyecto global, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas a nivel técnico y económico para satisfacer los intereses de la convocante.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

La convocante requiere un solo proveedor para la provisión de los trabajos solicitados, debido a que el éxito del Proyecto depende de la ejecución armónica y en simultáneo de los trabajos requeridos. Se tiene la experiencia en otros casos, que existiendo varios oferentes para la ejecución de un servicio, el retraso en la entrega de uno afectaba al inicio de los trabajos de otros proveedores, comprometiendo los plazos y la calidad de la implementación del servicio. Es responsabilidad de la Convocante velar por la inversión que se realiza en el presente llamado, por tanto este requerimiento no puede ser modificado teniendo en cuenta que el Proyecto de Data Center de CONES es uno de los más importantes a nivel tecnológico, por ello requerimos que sea LLAVE EN MANO por UN SOLO OFERENTE, además existe la posibilidad de consorcio entre distintos proveedores con lo cual el llamado está abierto a la participación de numerosas empresas de nuestro mercado local, respetando de esta forma lo establecido en la ley 2051/03, en cuanto a los principios y al contenido de las especificaciones técnicas.

Consulta 12 - *- ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2022

Según el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, se solicita:

“Provisión de Licencias e implementación de Active Directory, Microsoft 365 Bussiness Estándar, Microsoft Defender for Endpoint, Azure Backup”

Al respecto, se solicita a la convocante separar por Lotes la provisión e implementación de las licencias para los servicios de Active Directory, Micrososft 365 Bussiness Estandar, Microsoft Defender for Endpoint y Azure Backup, en atención a la especialización de cada tipo de licencias y la de sus implementadores, esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

La convocante requiere un solo proveedor para la provisión de los trabajos solicitados, debido a que el éxito del Proyecto depende de la ejecución armónica y en simultáneo de los trabajos requeridos. Se tiene la experiencia en otros casos, que existiendo varios oferentes para la ejecución de un servicio, el retraso en la entrega de uno afectaba al inicio de los trabajos de otros proveedores, comprometiendo los plazos y la calidad de la implementación del servicio. Es responsabilidad de la Convocante velar por la inversión que se realiza en el presente llamado, por tanto este requerimiento no puede ser modificado teniendo en cuenta que el Proyecto de Data Center de CONES es uno de los más importantes a nivel tecnológico, por ello requerimos que sea LLAVE EN MANO por UN SOLO OFERENTE, además existe la posibilidad de consorcio entre distintos proveedores con lo cual el llamado está abierto a la participación de numerosas empresas de nuestro mercado local, respetando de esta forma lo establecido en la ley 2051/03, en cuanto a los principios y al contenido de las especificaciones técnicas.

Consulta 13 - *- ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2022

Según el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, Servidor de producción, Puertos externos, se solicita:

“1 (un) Video VGA, 3 (tres) USB 3.0 externos y 2 (dos) USB 3.0 internos. Luces LED de indicadores de estado, puerto RJ45 de administración dedicado.”

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar como mínimo 1 (uno) USB 3.0 interno, en atención a que esto se adecuada a estándares técnicos y que permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas a nivel técnico y económico para satisfacer los intereses de la convocante sin la afectación de la calidad del equipo requerido.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Consulta 3.*- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Según el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, Servidor de backup, Puertos externos, se solicita:

“1 (un) Video VGA, 3 (tres) USB 3.0 externos y 2 (dos) USB 3.0 internos. Luces LED de indicadores de estado, puerto RJ45 de administración dedicado.”

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar como mínimo 1 (uno) USB 3.0 internos, en atención a que esto se adecuada a estándares técnicos y que permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas a nivel técnico y económico para satisfacer los intereses de la convocante sin la afectación de la calidad del equipo requerido.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 14 - *- ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2022

Según el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, Servidor de backup, Puertos externos, se solicita:

“1 (un) Video VGA, 3 (tres) USB 3.0 externos y 2 (dos) USB 3.0 internos. Luces LED de indicadores de estado, puerto RJ45 de administración dedicado.”

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar como mínimo 1 (uno) USB 3.0 internos, en atención a que esto se adecuada a estándares técnicos y que permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas a nivel técnico y económico para satisfacer los intereses de la convocante sin la afectación de la calidad del equipo requerido.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N°01.

Consulta 15 - *- ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2022

Según el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, se solicita:

“Detalles del Servicio: Los Oferentes deberán presentar una nómina de como mínimo de 4 (cuatro) personales que prestarán los servicios de forma remota o en el sitio, donde los mismos deberán contar como mínimo con 3 (tres) meses de antigüedad dentro de la empresa oferente y deberán estar dentro de la nómina de IPS.

Los personales deberán contar como mínimo con las siguientes certificaciones en conjunto: EXIGIDO.
Microsoft 365 Certified: Fundamentals al menos 2 (dos) personales
Microsoft 365 Certified: Enterprise Administrador Expert al menos 1 (un) personal Microsoft Certified Solutions Expert: Productivity al menos 1 (un) personal
Microsoft Certified Solutions Expert: Cloud Platform and Infrastructure al menos 1 (un) personal Microsoft Certified: Azure Solutions Architect Expert al menos 1 (un) personal
Microsoft Certified: Azure Administrator Associate al menos 1 (un) personal Microsoft Certified: Power Platform Functional Consultant Associate 1 (un) personal Microsoft Certified: Security Operations Analyst Associate al menos 1 (un) personal Microsoft Certified: Windows Server Hybrid Administrator Associate 1 (un) personal Certificación PMP o ITIL al menos 1 (un) personal.”

Al respecto, se solicita a la convocante separar por Lotes el Servicio de Implementación de Licencias para Microsoft 365, teniendo en cuenta que mantener los términos originales del PBC limitaría la participación al llamado a solo partners de la marca Microsoft, lo cual resulta restrictivo y viola el principio de igualdad y libre concurrencia, además, el conjunto de especificaciones técnicas donde se requiere provisión de hardware/Cableado Estructurado que representa otro tipo de soluciones no afectaría al proyecto global al momento de realizar la separación por ítems o lotes, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas a nivel técnico y económico para satisfacer los intereses de la convocante. También vale destacar que no existe una dependencia tecnológica entre los diferentes equipamientos y licencias requeridos por lo cual su separación en lotes o ítems es viable. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

La convocante requiere un solo proveedor para la provisión de los trabajos solicitados, debido a que el éxito del Proyecto depende de la ejecución armónica y en simultáneo de los trabajos requeridos. Se tiene la experiencia en otros casos, que existiendo varios oferentes para la ejecución de un servicio, el retraso en la entrega de uno afectaba al inicio de los trabajos de otros proveedores, comprometiendo los plazos y la calidad de la implementación del servicio. Es responsabilidad de la Convocante velar por la inversión que se realiza en el presente llamado, por tanto este requerimiento no puede ser modificado teniendo en cuenta que el Proyecto de Data Center de CONES es uno de los más importantes a nivel tecnológico, por ello requerimos que sea LLAVE EN MANO por UN SOLO OFERENTE, además existe la posibilidad de consorcio entre distintos proveedores con lo cual el llamado está abierto a la participación de numerosas empresas de nuestro mercado local, respetando de esta forma lo establecido en la ley 2051/03, en cuanto a los principios y al contenido de las especificaciones técnicas.

Consulta 16 - Plan de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	02-06-2022

En cuanto al Plan de Entrega para la etapa numero 3 donde solicitan 150 días hábiles. solicitamos respetuosamente al convocante que los plazos de entrega sean de 250 (Doscientos cincuenta) días hábiles a partir del día siguiente de la firma del contrato, como mínimo, considerando los prolongados períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos que no se fabrican en nuestro país y requieren una configuración especifica según la necesidad de la convocante, y atendiendo además a que continua vigente la situación de restricciones ante la persistencia de la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid – 19, a lo que se suma la situación de las medidas sanitarias adoptadas en China –principal país productor de componentes electrónicos e informáticos- y los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania con la afectación internacional que ello conlleva, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se están viendo significativamente afectados por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc.. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud…", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 17 - Licencias de Software

Consulta	Fecha de Consulta	02-06-2022

En las Especificaciones técnica bajo el titulo "ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DE DATOS" solicitamos a la Convocante aclarar el periodo de suscripción de los productos que son licencias del tipo perpetua y que Microsoft lo comercializa de manera mensual o anual, como ser: Microsoft 365 Business Standard, Microsoft Defender for Endpoint and Server, y Azure Backup (Data Protection Manager), ya que en ninguna parte del PBC se indica el periodo de suscripción.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N°01.

Consulta 18 - EE. TT. UPS 10 kVA

Consulta	Fecha de Consulta	06-06-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, apartado UPS de 10 KVA Tipo Rack, se solicita Proveer una UPS de 10 kVA con "Nivel de Ruido <50 dBA a un metro del frente a los lados" del equipo. Al respecto solicitamos respetuosamente a la convocante, que sean aceptados equipos UPS de 10 kVA con niveles de Ruido <56 dBA. Con lo solicitado se estará posibilitando la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes a este llamado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01

Consulta 19 - *- Sistema de Control de Acceso

Consulta	Fecha de Consulta	06-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Sistema de Control de Acceso, se solicita:

“El sistema deberá poder utilizarse para emitir algún tipo de aviso ante situaciones anómalas, que se convendrá en función de la oferta recibida. “

Sobre la redacción del punto requerido, se solicita que la convocante aclare si técnicamente solicita que los mensajes de fallas, accesos autorizados y accesos denegados generados por el dispositivo de Control de Acceso en la Puerta sean emitidos en el propio Lector. En caso de que el alcance sea distinto, se solicita se emitan las aclaraciones correspondientes, a fin de poder presentar una oferta que se adecue a los estándares solicitados por la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 20 - *- Sistema de Control de Acceso

Consulta	Fecha de Consulta	06-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Sistema de Control de Acceso, se solicita:

“El sistema deberá poder utilizarse para emitir algún tipo de aviso ante situaciones anómalas, que se convendrá en función de la oferta recibida. “

Sobre la redacción del punto requerido, y considerando que la convocante ya solicita todo lo que es requerido para el MONTAJE E INSTALACION DEL DATA CENTER CON PROVISIÓN DE EQUIPOS LLAVE EN MANO como reza en el presente llamado, no se comprende qué es lo que “se convendrá en función de la oferta recibida”. Por tanto, en vista a eliminar ambigüedades y/o imprecisiones en los términos y condiciones del PBC, solicitamos que la convocante aclare y defina particularmente a qué se refiere este requerimiento de manera a que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 21 - *- Sistema de Control de Acceso

Consulta	Fecha de Consulta	06-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Sistema de Control de Acceso, se solicita:

“El sistema debe integrarse al Sistema de Video Vigilancia, que permita ver a la persona que ingresa y otra para vea la que egresa. Estas cámaras deben obtener fotografías en forma automática de las personas que no han sido reconocidas o que aun siendo reconocidas no estaban autorizadas a ingresar. “

Sobre la redacción del punto requerido, se entiende que la convocante solicita la instalación de un sistema de CCTV con dos cámaras, una para el ingreso y otra para el egreso del Data Center, y que estas cámaras deberán estar conectadas a su NVR donde se almacenarán las imágenes capturadas y/o procesadas. Solicitamos confirme si nuestra apreciación es correcta; y de ser correcta nuestra apreciación solicitamos además que la convocante indique las especificaciones técnicas de las cámaras y del NVR con la capacidad de discos requeridos, a fin de poder presentar una oferta que se adecue a los estándares solicitados por la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 22 - *- Sistema de Control de Acceso

Consulta	Fecha de Consulta	06-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Sistema de Control de Acceso, se solicita:

“El sistema debe integrarse al Sistema de Video Vigilancia, que permita ver a la persona que ingresa y otra para vea la que egresa. Estas cámaras deben obtener fotografías en forma automática de las personas que no han sido reconocidas o que aun siendo reconocidas no estaban autorizadas a ingresar. “

Sobre la redacción del punto requerido, se entiende que la convocante solicita la instalación de un sistema de CCTV con dos cámaras, una para el ingreso y otra para el egreso del Data Center, y que estas cámaras deberán estar conectadas a su NVR donde se almacenarán las imágenes capturadas y/o procesadas. Solicitamos confirme si nuestra apreciación es correcta; y de ser correcta nuestra apreciación solicitamos además que la convocante indique las especificaciones técnicas de las cámaras y del NVR con la capacidad de discos requeridos; esto a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar apropiadamente lo que es requerido por la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 23 - *- Sistema de Control de Acceso

Consulta	Fecha de Consulta	06-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Sistema de Control de Acceso, se solicita:

“El sistema debe integrarse al Sistema de Video Vigilancia, que permita ver a la persona que ingresa y otra para vea la que egresa. Estas cámaras deben obtener fotografías en forma automática de las personas que no han sido reconocidas o que aun siendo reconocidas no estaban autorizadas a ingresar. “

Sobre la redacción del punto requerido, entendemos que la convocante ya tiene instalado un sistema de CCTV y que se precisa la instalación de dos cámaras, una para el ingreso y otra para el egreso del Data Center. Solicitamos confirme si nuestra apreciación es correcta; y de ser correcta nuestra apreciación solicitamos además que la convocante indique cual es el software VMS que tiene instalado en su sistema de CCTV, de esta manera todos los potenciales oferentes contaremos con la información relativa a si es factible la funcionalidad requerida de tomar imágenes (fotografías) de forma automática, o se requerirá de algún plug-in adicional; esto a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar apropiadamente lo que es requerido por la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 24 - *-Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-06-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, apartado UPS de 10 KVA Tipo Rack, se solicita:
“Nivel de Ruido: <50 dBA, a 1 metro del frente o los lados.”

Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptado el nivel de ruido <55dB, considerando que es el valor típico de ruido de equipos UPS de esta potencia, y además que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado. De esta forma, se estará posibilitando asimismo la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 25 - *-Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-06-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, apartado Especificaciones Técnicas Piso Elevado, item Características del pedestal, se solicita:
“Parte Superior Plato: 76x76x3.0mm.”

Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto, sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que los fabricantes utilizan diferentes tipos de tubos y parte superior plato del pedestal, proporcionando de igual forma la capacidad de peso y características requeridas. De esta forma, se estará posibilitando asimismo la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 26 - *-Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-06-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, apartado Especificaciones Técnicas Piso Elevado, item Características del pedestal, se solicita:
“Tubo redondo 22mm de diámetro, 1.5mm de espesor.”

Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto, sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que los fabricantes utilizan diferentes tipos de tubos del pedestal, proporcionando igualmente la capacidad de peso y características requeridas. De esta forma, se estará posibilitando asimismo la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 27 - *-Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-06-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, apartado Especificaciones Técnicas Piso Elevado, item Características del pedestal, se solicita:
“Parte Inferior Plato: 95x95x2.0mm.”

Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto, sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que los fabricantes utilizan diferentes tipos de tubos y parte inferior plato del pedestal, proporcionando de igual forma la capacidad de peso y características requeridas. De esta forma, se estará posibilitando asimismo la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 28 - *-Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-06-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, se solicita:
“UPS de 10 KVA Tipo Rack.”

Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que será requerida la instalación y puesta en servicio del UPS en el Rack de la Sala Técnica. La consulta es remitida a fin de presentar una propuesta que se adecue a las necesidades de la Convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

El presente llamado es modalidad llave en mano. Por lo tanto, se deberá de prever todo lo necesario para la instalación y correcto funcionamiento de cada componente a ser entregados.

Consulta 29 - *-Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-06-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, se solicita:
“UPS de 10 KVA Tipo Rack.”

Al respecto solicitamos a la Convocante indicar desde que Tablero eléctrico existente será tomada la alimentación eléctrica para el equipo UPS a ser instalado en la Sala Técnica. Cuál es la distancia a considerar entre el Tablero eléctrico mencionado y el equipo UPS a ser ofertado? La consulta es remitida a fin de presentar una propuesta que se adecue a las necesidades de la Convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Dentro del Data Center se deberá de considerar la instalación de dos unidades de tableros eléctricos METALICOS debidamente dimensionados para Tablero de ANDE y Tablero de Salida UPS. El tablero de ANDE deberá de ser energizado desde el tablero general del edificio con un Disyuntor Termomagnético de toma y llegada de energía debidamente dimensionado para la carga que deberá de soportar el tablero de ANDE dentro del Data Center.
Con respecto a la distancia del tablero general a los Tableros de Data Center, cada oferente realizó la medida en la visita técnica la cual fue de carácter obligatorio.

Consulta 30 - *-Piso Técnico Elevado

Consulta	Fecha de Consulta	08-06-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, se solicita:
“Piso Técnico Elevado.”

Al respecto solicitamos a la Convocante indicar si será requerida la construcción de la rampa de acceso a la Sala Técnica, en el interior de dicha Sala, o en el pasillo frente a la Sala Técnica, o caso contrario, si solamente será requerido un escalón, desde el piso existente hasta la altura del piso técnico, en el acceso a la Sala antes mencionada. La consulta es remitida a fin de presentar una propuesta que se adecue a las necesidades de la Convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 31 - *-Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-06-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, se solicita:
“UPS de 10 KVA Tipo Rack.”

Al respecto solicitamos a la Convocante indicar si en la Sala Técnica u oficinas cercanas del 3er Piso del Edificio, se cuenta con sistema de Puesta a Tierra, que será necesario para el aterramiento del equipo UPS, Rack, equipos y Tableros de la Sala Técnica. La consulta es remitida a fin de presentar una propuesta que se adecue a las necesidades de la Convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Se aclara que, para equipos electrónicos, la puesta a tierra debe de tener una medición de - 5 ohmios.

Consulta 32 - Especificacion Tecnica - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

Según el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, se solicita: “Detalles del Servicio: Los Oferentes deberán presentar una nómina de como mínimo de 4 (cuatro) personales que prestarán los servicios de forma remota o en el sitio, donde los mismos deberán contar como mínimo con 3 (tres) meses de antigüedad dentro de la empresa oferente y deberán estar dentro de la nómina de IPS. Los personales deberán contar como mínimo con las siguientes certificaciones en conjunto: EXIGIDO. Microsoft 365 Certified: Fundamentals al menos 2 (dos) personales Microsoft 365 Certified: Enterprise Administrador Expert al menos 1 (un) personal Microsoft Certified Solutions Expert: Productivity al menos 1 (un) personal Microsoft Certified Solutions Expert: Cloud Platform and Infrastructure al menos 1 (un) personal Microsoft Certified: Azure Solutions Architect Expert al menos 1 (un) personal Microsoft Certified: Azure Administrator Associate al menos 1 (un) personal Microsoft Certified: Power Platform Functional Consultant Associate 1 (un) personal Microsoft Certified: Security Operations Analyst Associate al menos 1 (un) personal Microsoft Certified: Windows Server Hybrid Administrator Associate 1 (un) personal Certificación PMP o ITIL al menos 1 (un) personal.” Al respecto, se solicita a la convocante separar por Lotes el Servicio de Implementación de Licencias para Microsoft 365, teniendo en cuenta que mantener los términos originales del PBC limitaría la participación al llamado a solo partners de la marca Microsoft, lo cual resulta restrictivo y viola el principio de igualdad y libre concurrencia, además, el conjunto de especificaciones técnicas donde se requiere provisión de hardware/Cableado Estructurado que representa otro tipo de soluciones no afectaría al proyecto global al momento de realizar la separación por ítems o lotes, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas a nivel técnico y económico para satisfacer los intereses de la convocante. También vale destacar que no existe una dependencia tecnológica entre los diferentes equipamientos y licencias requeridos por lo cual su separación en lotes o ítems es viable. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

La convocante requiere un solo proveedor para la provisión de los trabajos solicitados, debido a que el éxito del Proyecto depende de la ejecución armónica y en simultáneo de los trabajos requeridos. Se tiene la experiencia en otros casos, que existiendo varios oferentes para la ejecución de un servicio, el retraso en la entrega de uno afectaba al inicio de los trabajos de otros proveedores, comprometiendo los plazos y la calidad de la implementación del servicio. Es responsabilidad de la Convocante velar por la inversión que se realiza en el presente llamado, por tanto este requerimiento no puede ser modificado teniendo en cuenta que el Proyecto de Data Center de CONES es uno de los más importantes a nivel tecnológico, por ello requerimos que sea LLAVE EN MANO por UN SOLO OFERENTE, además existe la posibilidad de consorcio entre distintos proveedores con lo cual el llamado está abierto a la participación de numerosas empresas de nuestro mercado local, respetando de esta forma lo establecido en la ley 2051/03, en cuanto a los principios y al contenido de las especificaciones técnicas.

Consulta 33 - Criterios de Calificacion Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

Solicitamos a la convocante separar en lotes y/o ítems requisitos solicitados así como el sistema de adjudicación a fin de garantizar la libre competencia de potables oferentes, considerando que mantenimiento los requisitos exigidos solo permite la participación de a canales de Microsoft con nivel de licensing solution provider (LSP) para ofertar y entregar las soluciones de software requeridas.
Para garantizar la correcta implementación de la plataforma es EXIGIDO que la empresa proveedora deba tener y demostrar en el momento de la presentación de la oferta que cumpla mínimamente con las siguientes certificaciones:
• Gold Messaging
• Gold Application Integration
• Gold Data Analytics
• Gold Data Platform
• Gold Project and Portfolio Management
• Gold Communications
• Gold Desarrollo de aplicaciones
• Gold Colaboración y contenido
• Gold Cloud Platform
• Gold Datacenter
• Gold Cloud Productivity
• Gold Small and Midmarket Cloud Solutions
• Gold Administración de movilidad empresarial
• Gold Windows and Devices
• Gold Security.
También es importante mencionar que no existe una dependencia tecnológica entre los diferentes equipamientos y licencias requeridos por lo cual su separación en lotes o ítems es factible. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…" y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

La convocante requiere un solo proveedor para la provisión de los trabajos solicitados, debido a que el éxito del Proyecto depende de la ejecución armónica y en simultáneo de los trabajos requeridos. Se tiene la experiencia en otros casos, que existiendo varios oferentes para la ejecución de un servicio, el retraso en la entrega de uno afectaba al inicio de los trabajos de otros proveedores, comprometiendo los plazos y la calidad de la implementación del servicio. Es responsabilidad de la Convocante velar por la inversión que se realiza en el presente llamado, por tanto este requerimiento no puede ser modificado teniendo en cuenta que el Proyecto de Data Center de CONES es uno de los más importantes a nivel tecnológico, por ello requerimos que sea LLAVE EN MANO por UN SOLO OFERENTE, además existe la posibilidad de consorcio entre distintos proveedores con lo cual el llamado está abierto a la participación de numerosas empresas de nuestro mercado local, respetando de esta forma lo establecido en la ley 2051/03, en cuanto a los principios y al contenido de las especificaciones técnicas.

Consulta 35 - EE.TT. UPS de 10KVA

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas de la UPS de 10KVA – apartado Conformidad, se establece: Conformidad IEC/EN EN61000-4-5 - IEC62040-1 - IEC/EN/AS 62040-2.
Al respecto, consultamos si se aceptarán como conformidad mínima CE/CB a efectos de habilitar la posibilidad de ofertar un mayor número de marcas, sin desmedro de la calidad de los productos a ofertar.

Fundamos lo solicitado previamente en el Art. 20 de la Ley N° 2051 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, artículo modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 -, el cual establece en relación: “Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.”

En todo caso, de no hacer lugar a lo solicitado, consultamos ¿cuál ha sido la justificación técnica que ha conllevado a establecer como requerimiento tales conformidades en particular y que las convierte en técnicamente indispensable así como cuál ha sido el análisis del mercado realizado en cuanto a la disponibilidad de marcas que podrán cumplir con las mismas?, consulta fundada en los principios generales que deben regir las compras públicas y, en particular, los relacionados a Economía y Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia y Transparencia y Publicidad

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remítase a lo establecido en el PBC. Se tiene conocimiento que existen diferentes marcas que cumplen de sobre manera con dicho requerimiento.

Consulta 36 - DETALLE DE SERVICIO

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, páginas 95 y 96, se establece:
Detalles del Servicio
Los Oferentes deberán presentar una nómina de como mínimo de 4 (cuatro) personales que prestarán los servicios de forma remota o en el sitio, donde los mismos deberán contar como mínimo con 3 (tres) meses de antigüedad dentro de la empresa oferente y deberán estar dentro de la nómina de IPS.
Los personales deberán contar como mínimo con las siguientes certificaciones en conjunto: EXIGIDO.
Microsoft 365 Certified: Fundamentals al menos 2 (dos) personales
Microsoft 365 Certified: Enterprise Administrador Expert al menos 1 (un) personal
Microsoft Certified Solutions Expert: Productivity al menos 1 (un) personal
Microsoft Certified Solutions Expert: Cloud Platform and Infrastructure al menos 1 (un) personal
Microsoft Certified: Azure Solutions Architect Expert al menos 1 (un) personal
Microsoft Certified: Azure Administrator Associate al menos 1 (un) personal
Microsoft Certified: Power Platform Functional Consultant Associate 1 (un) personal
Microsoft Certified: Security Operations Analyst Associate al menos 1 (un) personal
Microsoft Certified: Windows Server Hybrid Administrator Associate 1 (un) personal
Certificación PMP o ITIL al menos 1 (un) personal.
Al respecto, consultamos:
a. Entendemos que al hacer referencia al personal que prestarán los servicios de forma remota o en el sitio, donde los mismos deberán contar como mínimo con 3 (tres) meses de antigüedad dentro de la empresa oferente y deberán estar dentro de la nómina de IPS se refiere al personal que cuenten con las certificaciones listadas seguidamente a dicho requerimiento (Certificaciones Microsoft según detalle listados, así como de PMP o ITIL). Favor confirmar.
b. Favor confirmar que el personal a ser listado en la nómina relacionada a este requisito debe residir en la República del Paraguay a más de figurar en la nómina de I.P.S. de la empresa oferente, residencia en el país tal como se ha establecido en otros puntos del PBC sobre otros tipos de personales certificados, de relevancia por el carácter nacional del llamado y también considerando que podría darse que una necesidad de prestación que no pueda ser cubierta de forma remota y requiera una concurrencia presencial e inmediata en el sitio. Caso contrario, se estaría arriesgando la correcta ejecución del llamado, bajo responsabilidad de la convocante.
c. Solicitamos considerar establecer el requisito de antigüedad a 6 (seis) meses, unificando en consecuencia con la antigüedad requerida en otros puntos del PBC sobre otros personales certificados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

a. Sí, la interpretación es correcta
b. Sí, el personal debe residir en Paraguay
c. Prevalece lo especificado en el pliego de bases y condiciones, por lo tanto no se modifica el tiempo mínimo de 3 meses de antigüedad.

Consulta 37 - visita tecnica 1

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

Tras la Visita Técnica realizada consultamos: Teniendo en cuenta la visita técnica realizada in situ requerimos confirmar si se debe reparar el montante actual dado que dispone humedad y goteras debido a que son utilizadas para otros fines actualmente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

No se requiere tal reparación, queda a criterio de cada oferente el método para el acceso a los demás niveles del edificio.

Consulta 38 - visita tecnica 2

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022
Tras la Visita Técnica realizada consultamos: ¿Consultamos si la disposición final de puntos en que estadio del proyecto serán indicados?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022
La cantidad de puntos de red por piso: se aclara que son 60 puntos simples de red para puestos de trabajo.		

Consulta 39 - visita tecnica 3

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022
Tras la Visita Técnica realizada consultamos. Consultamos si el ducteado requerido será de PVC o bandeja de metal		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022
Por debajo de Piso técnico, se solicita bandeja ranurada y para distribución de cableados a puestos de red, canaletas o ductos de PVC		

Consulta 40 - - Descripción del Sistema. Misma marca

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022
17. En el Pliego de Bases y Condiciones, se establece: Elementos de infraestructura para Cableado de Estructurado - Descripción del Sistema. Dispone... “Los productos que conforman el canal en cobre y/o en fibra deberán ser del mismo fabricante con el objetivo de garantizar el desempeño óptimo entre los productos...” Al respecto entendemos que al requerir certificaciones del fabricante sobre los materiales que conformarán el Cableado estructurado sea Cableado UTP, Fibra y/o accesorios, la petición de ser del mismo fabricante. En el caso de canal de cobre y/o fibra solicitamos que el requisito sea de caracter opcional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022
Favor, remítase a lo establecido en el PBC. Se tiene conocimiento que existen diferentes marcas que cumplen de sobre manera con dicho requerimiento.		

Consulta 41 - Cableado de Estructurado

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022
En el Pliego de Bases y Condiciones, se establece: INFRAESTRUCTURA DE RED Y DATA CENTER. Cableado de Estructurado. “...El oferente deberá demostrar un estrecho vínculo contractual con el fabricante que extienda la garantía extendida, incluyendo todos los requisitos de entrenamiento para el Proyecto de Infraestructura de Cableado. Para tal fin se requiere que los oferentes presenten certificación que les acredite a proyectar e instalar sistemas de Cableado Estructurado otorgado por la marca y con mención pública como integrador verificable en el sitio web del fabricante. Al respecto entendemos que este requisito se contrapone con lo solicitado en el PBC, apartado Autorización del Fabricante. Se requerirá Documento que la empresa oferente acredite que es Fabricante, Representante Oficial, Distribuidor Autorizado para el Paraguay por el Fabricante/Representante Oficial de los Bienes y Servicios Ofertados. Por tal motivo solicitamos que el requisito inicialmente señalado sea excluido, dado que con la Carta del Fabricante a favor del Distribuidor, Representante legal, seria suficiente aval para demostrar un estrecho vínculo contractual, caso contrario estaría limitando a la mayor participación de oferentes debidamente autorizados		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022
Favor, remitirse a la Adenda N° 01.		

Consulta 42 - INFRAESTRUCTURA DE RED Y DATA CENTER. Cableado de Estructurado

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, se establece: INFRAESTRUCTURA DE RED Y DATA CENTER. Cableado de Estructurado "...Tanto los materiales de instalación como el personal que realice la misma deberán estar certificados por la marca ofertada..."

Dado que el llamado es realizado por el total y no por ítems solicitamos sea admitida la subcontratación de dicho requisito o bien que los materiales a ser utilizados reúnan las certificaciones de calidad del fabricante mencionado en cada apartado, excluyendo el requisito de certificación al personal.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

No será permitida la subcontratación, favor, remitirse a lo indicado en el pliego de bases y condiciones

Consulta 43 - ACTUALIZACIÓN DE CONECTIVIDAD DE LA RED

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, se establece: ACTUALIZACIÓN DE CONECTIVIDAD DE LA RED - No se aceptarán soluciones UTM ya que estas están orientadas al segmento SMB –
Solicitamos aclarar si este requisito indica que los equipos deberán ser limitados únicamente a la marca Cisco que cumple con este requisito

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01

Consulta 44 - INFRAESTRUCTURA DE RED Y DATA CENTER.

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

7. En el Pliego de Bases y Condiciones, se establece: INFRAESTRUCTURA DE RED Y DATA CENTER. Cableado de Estructurado "...Tanto los materiales de instalación como el personal que realice la misma deberán estar certificados por la marca ofertada..."

Dado que el llamado es realizado por el total y no por ítems solicitamos sea admitida la subcontratación de dicho requisito o bien que los materiales a ser utilizados reúnan las certificaciones de calidad del fabricante mencionado en cada apartado, excluyendo el requisito de certificación al personal.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

No será permitida la subcontratación, favor, remitirse a lo indicado en el pliego de bases y condiciones

Consulta 45 - Condiciones Contractuales,

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Contractuales, en cuanto a Subcontratación se establece No Aplica. Al respecto solicitamos sea aceptada la subcontratación atendiendo que el llamado es realizado por el total y no por ítems, de manera a permitir la mayor participación de oferentes

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

No será permitida la subcontratación, favor, remitirse a lo indicado en el pliego de bases y condiciones

Consulta 46 - *- CERTIFICACIONES DEL PROVEEDOR

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ACTUALIZACIÓN DE CONECTIVIDAD DE LA RED, en las especificaciones técnicas de los siguientes ítems: Firewall de Borde, Switch Layer 3, Switch de accceo y PUNTOS DE ACCESO, en el requisito Certificaciones del proveedor, dice:
“El proveedor debe presentar personal certificado en la marca y residente en el país con antigüedad en la empresa no menor a 6 meses:
• Dos personal certificados en la marca.
• Dos personales con certificación ITIL (Information Technology Infrastructure Library) y PMP (Project Management Professional).
• Un personal con certificación Cobit
Los profesionales deberán ser personal estable y formar parte de la nómina de la empresa oferente, la cual deberá ser adjuntada con la documentación, además de residir en Paraguay.
Se exigirá la presentación junto con la oferta la documentación que avale estos requisitos.”
Al respecto, solicitamos que sea exigido que el proveedor presente personal con al menos una de las certificaciones mencionadas, quedando lo exigido de la siguiente forma: Dos personales con certificación ITIL (Information Technology Infrastructure Library) o PMP (Project Management Professional) o Un personal con certificación Cobit.
Hacemos esta solicitud en virtud a que resulta altamente restrictivo para un gran número de empresas del rubro tecnológico contar con personal certificado en los tres marcos de referencia solicitados (ITIL, PMP y Cobit) limitando la participación de potenciales oferentes.
Al respecto se menciona también que en otra parte del Pliego de Bases y Condiciones, en la página 170, se solicita:
“Los personales deberán contar como mínimo con las siguientes certificaciones en conjunto: EXIGIDO. Certificación PMP o ITIL al menos 1 (un) personal.”
Esto claramente demuestra la inconsistencia en el requerimiento del personal certificado, puesto que en una parte se solicita que el oferente cuente con las tres certificaciones y en otra parte se exige que se cuente con al menos una de las certificaciones.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor, remitirse a la Adenda N° 01.

Consulta 47 - Capacidad Técnica,

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, Capacidad Técnica, se establece: El oferente deberá demostrar que tiene al menos 1 (un) profesional vinculado de tiempo completo certificado por el fabricante en Soluciones de Cableado Estructurado y al menos 4 (cuatro) profesionales técnicos vinculados de tiempo completo certificados por el fabricante para instalación y configuración de los equipos de Networking.

Respecto a este requisito entendemos que la Carta de Autorización del Fabricante a favor del Distribuidor o Representante es suficiente aval para la contratante, por lo que solicitamos la factibilidad de requerir únicamente: 4 (cuatro) profesionales técnicos vinculados de tiempo completo certificados por el fabricante para instalación y configuración de los equipos de Networking

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones sobre este punto. Al respecto, se aclara que se precisa la cantidad de 1 (un) técnico certificado para certificado por el fabricante en Soluciones de Cableado Estructurado y al menos 4 (cuatro) profesionales técnicos vinculados de tiempo completo certificados por el fabricante para instalación y configuración de los equipos de Networking.
La carta de Autorización del Fabricante o Distribuidor se refiere a la autorización otorgada al oferente de proponer en su oferta los productos de la marca desde la cual es emitida dicha carta de Autorización, en tanto que el personal técnico certificado se refiere a la capacidad técnica y de personal del oferente de realizar los trabajos de implementación.-

Consulta 48 - REPOSICION

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, Plazo de reposición de bienes. El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 5 días hábiles.

Al respecto señalamos que este requisito se relaciona a lo requerido con el apartado del PBC donde indica: Todos los ítems - "...La oferta deberá incluir una garantía de 1 (un) año, esta garantía deberá ser provista directamente por el fabricante de la solución ofertada y la misma deberá incluir reposición de partes, vencido la garantía del fabricante correrá vigencia una garantía de 2 (dos) años como mínimo, la misma deberá ser provista por el oferente y deberá incluir reposición de partes.

Entendemos que la reposición de bienes deberá ser avalado con una carta de fabricante indicando el CAS autorizado en el país, en el cual informe el plazo de reposición que no sea menor a 15 días hábiles, dado la envergadura del proyecto.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Favor remitirse al pliego. Debido a la relevancia del proyecto para la institución se precisa que el plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 5 días hábiles.
Así también, queda vigente lo indicado en el siguiente punto: La oferta deberá incluir una garantía de 1 (un) año, esta garantía deberá ser provista directamente por el fabricante de la solución ofertada y la misma deberá incluir reposición de partes, vencido la garantía del
fabricante correrá vigencia una garantía de 2 (dos) años como mínimo, a misma deberá ser provista por el
oferente y deberá incluir reposición de partes.

Consulta 49 - Firewall de Borde

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, se establece: Firewall de Borde – Certificaciones del Proveedor – expone: "…El proveedor debe presentar personal certificado en la marca y residente en el país con antigüedad en la empresa no menor a 6 meses: • Dos personal certificados en la marca. • Dos personales con certificación ITIL (Information Technology Infrastructure Library) y PMP (Project Management Professional). • Un personal con certificación Cobit Los profesionales deberán ser personal estable y formar parte de la nómina de la empresa oferente, la cual deberá ser adjuntada con la documentación, además de residir en Paraguay…".

Al respecto consultamos: a. ¿Podrán ser aceptados dos personales con certificación ITIL y/o PMP y/o Cobit, dado que para la implementación del Firewall de borde entendemos que el requerimiento es secundario, ya que la certificación del personal sobre la marca ofertada es lo que garantizará la capacidad técnica para la implementación correcta de los equipos en cuestión?, b. Favor confirmar que al hacer referencia al término "personal estable" se refieren a personal dependiente del oferente, y c. Favor confirmar que la antigüedad como personal dependiente del oferente deberá ser acreditada con la presentación de la constancia de ingreso al Instituto de Previsión Social (I.P.S.).

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

a. Favor, remitirse a la Adenda N° 01.
b. La interpretación es correcta
c. En relación con la antigüedad del personal, podrá ser acreditada con la constancia de ingreso siempre y cuando se indiquen los datos completos del empleado.

Consulta 50 - STORAGE

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas del Item - Storage, se establece:: Raid Soportado: 0,1, 5, 6, 10 .
Al respecto consultamos si aceptaran tecnologías RAID del tipo distribuido.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-06-2022

Lo solicitado se adecua a las necesidades de configuración de almacenamiento de la Institución. Favor remítase al Pliego de Bases y Condiciones